

PREGUNTA ESCRITA E-3326/09

de Anja Weisgerber (PPE-DE), Albert Deß (PPE-DE) y Markus Ferber (PPE-DE)
a la Comisión

Asunto: Directiva de patentes biotecnológicas

La Directiva 98/44/CE relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas¹ establece el marco jurídico para patentar invenciones biotecnológicas; la patente de un material vivo no se descarta de manera categórica. En julio de 2008, se registró una patente que protege un procedimiento con el que se puede determinar el gen receptor de leptina (LEP-R) en cerdos. No obstante, el animal propiamente dicho no se puede patentar. Subsiste, sin embargo, una inseguridad jurídica con respecto a si la patente de la prueba puede también repercutir sobre el procedimiento tradicional de cría. El cruce o la selección no son invenciones nuevas, sino que se trata de procedimientos utilizados desde hace siglos. Las amplias posibilidades de patente conllevarían una enorme dependencia de los grandes consorcios internacionales; el clásico trabajo de cría se vería por ello obstaculizado o incluso imposibilitado. Nos oponemos explícitamente a que se patentes animales, ya que eso sería una intervención en la Creación.

¿Puede indicar la Comisión si la patente del método de prueba puede dar lugar a que se patentes también genes y, por consiguiente, que se reduzcan los métodos de cría utilizados hasta ahora? ¿Se trata únicamente de la patente del procedimiento de trabajo (prueba de genes) o también del proceso de fabricación (la cría)? Dado que la situación jurídica debe aclararse, ¿tiene intención la Comisión de realizar aclaraciones jurídicas?

¹ DO L 213 de 30.7.1998, p. 13.